



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 334 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 09 AGO 2017

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

El Informe N° 002-2017-GRJ/GRI/SGO/RO-RMAH de fecha 26 de julio de 2017 del residente de obra, a través del cual solicita la ampliación de plazo parcial N° 04 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa, Distrito de La Unión Leticia, Provincia de Tarma – Junín";

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras, viene ejecutando la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa – Distrito de La Unipon Leticia, Provincia de Tarma Junpin", bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, a través del Informe N° 002-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/-RMAH de fecha 26 de julio de 2017, el residente de obra solicita la ampliación de plazo por un periodo de treinta y nueve (39) días calendario, sustentando las causales en: Demora en la respuesta sobre la adjudicación de maquinarias pesadas, relacionadas a las partidas de ejecución (excavación de material suelto, excavación de roca fija, colocación de base y sub base, construcción de obras de arte cunetas pluviales, alcantarillas);

Que, por el Informe N° 14-2017-SO/JATM de fecha 26 de julio de 2017, el supervisor de obra, emite opinión señalando que es procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por treinta y nueve (39) días calendario, computados desde el 03 de agosto al 10 de setiembre de 2017, por los fundamentos técnicos expuestos en su informe donde señala que la causal de la ampliación invocada por el residente se tipifica como atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, asimismo afecta la ruta crítica de obra, se ha modificado el calendario de avance de obra y se cuenta con las anotaciones de los hechos anotados en el cuaderno de obra, entre otras condiciones que se cumplen, señala también que el plazo solicitado es parcial por cuanto a la fecha no se tiene nueva fecha de convocatoria;

Que, mediante el Informe Técnico N° 194-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 31 de julio de 2017, la coordinadora de obra, presenta su informe ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras donde opina que se apruebe la ampliación de plazo parcial N° 04 por treinta y nueve (39) días calendario, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2,218,046
EXP. N°	1506688



Que, por el Informe Técnico N° 281-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de agosto de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión donde concluye que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por un periodo de treinta y nueve (39) días calendario, con efectividad desde el 03 de agosto de 2017 al 10 de setiembre de 2017, por los motivos técnicos expuestos en su informe y recomienda proseguir con el trámite y aprobar mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Técnico N° 194-2017-GRJ/GRI de fecha 01 de agosto de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, opina que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por un periodo de treinta y nueve (39) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, periodo que modificará la terminación del plazo de ejecución de obra al 10 de setiembre de 2017, la que se encuentra de acuerdo a la siguiente causal: a) Por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

*"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";*

Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:

*Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:*

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
  - b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
  - c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;
- (...)
- b. Procedimiento
- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.



- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo”;*

Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:

*El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*

*Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.*

*El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.*

*Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.*

*En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;*

*La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;*

*La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”;*

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo parcial N° 04, cumple con lo establecido por ley y debe ser aprobada;

Que, en relación a lo señalado, se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo parcial de obra, siendo en el presente caso la demora en la respuesta sobre la adjudicación de maquinarias pesadas, relacionadas a las





partidas de ejecución, tal como se puede apreciar en los asientos N°s 143, 148 y 186 lo que imposibilita el normal desarrollo de ejecución de obra, tal como lo señala el informe del supervisor de obra;

Que, en mérito de los informes técnicos referidos anteriormente, corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo parcial N° 04 por un periodo de treinta y nueve (39) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca - La Unión - Condorcocha - Caripa - Distrito de La Unión Leticia, Provincia de Tarma Junín", contabilizado del 03 de agosto de 2017 al 10 de setiembre de 2017, sin ampliación presupuestal alguna;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que otorga el visto respectivo en razón que es una obligación establecida en el Reglamento de Organización de Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Entidad; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar**, la ampliación de plazo parcial N° 04 por treinta y nueve (39) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca - La Unión - Condorcocha - Caripa - Distrito de La Unión Leticia, Provincia de Tarma Junín", contabilizado del 03 de agosto de 2017 al 10 de setiembre de 2017, contabilizado del 10 de agosto al 30 de setiembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar**, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 AGO 2017

Abog. Antonieta Vekatón Roolos  
SECRETARIA GENERAL